



**ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2024/MDL**

Lurigancho, 14 de mayo de 2024

**EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Ordinaria de la fecha;**

**VISTO:** El Oficio N° D000133-2023-MML-GMU-SGF de la Subgerencia de Gestión y Fiscalización de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Informe N° 299-2024-MDL-GSG de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Informe N° 127-2024-MDL-GSG-SGTTYSV de la Subgerencia de Transito, Transporte y Seguridad Vial, Informe N° 123-2024-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 159-2024-MDL/OGPP/OPME de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, Informe N° 186-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 1142-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional, por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Lurigancho para la detección de infracciones al tránsito a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, sobre la colaboración entre entidades, y en su numeral 2.3) señala: "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones." Y en el artículo 88° Medios de colaboración interinstitucional, que es los siguientes numerales señala: 88.1) las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3) "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, con Oficio N° D000133-2023-MML-GMU-SGF de fecha 21 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Gestión y Fiscalización de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, invita a la Municipalidad Distrital de Lurigancho a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Lurigancho para la detección de infracciones al tránsito a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos (En adelante, El Convenio), el cual indica que tiene por finalidad desarrollar acciones de fiscalización al tránsito, contribuyendo a su ordenamiento;

Que, con Informe N° 299-2024-MDL-GSG, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite el Informe N° 127-2024-MDL-GSG-SGTTYSV documento con el cual la Subgerencia de Transito, Transporte y Seguridad Vial emite opinión favorable para la suscripción de El Convenio, manifestando que tiene como objetivo coadyuvar al ordenamiento del transporte de vehículos que transitan en las vías dentro de la jurisdicción, a través de detección de infracción al tránsito mediante los medios o mecanismo





electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos;

Que, con Informe N° 123-2024-MDL/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 159-2024-MDL/OGPP/OPME, documento en el cual la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, en amparo al artículo 49 y numeral 11) y 13) del artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones emite opinión técnica favorable para la suscripción de El Convenio, el cual señala que contribuye con OEI:09: Mejorar la Transitabilidad y el Servicio de Transporte en el distrito y la AEI.09.02: Ordenamiento Integral del Transporte Público en beneficio del distrito;

Que, con Informe N° 186-2024-MDL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación y suscripción de El Convenio, teniendo en cuenta el informe técnico de la Subgerencia de Transito, Transporte y Seguridad Vial y Oficina de Planificación y Modernización del Estado, en aplicación del numeral 26) artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que es remitido por la Gerencia Municipal con el Memorandum N° 1142-2024-MDL/GM, a fin de que sea puesto a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando en las facultades conferidas en el numeral 26) del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto favorable por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal.

**SE ACUERDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y AUTORIZAR** al Alcalde, Ing. Oswaldo Hernán Vargas Cuellar, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Lurigancho para la detección de infracciones al tránsito a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR** como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de Lurigancho al Subgerente de Transito, Transporte y Seguridad Vial, quien es el encargado de velar por la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que la Oficina General de Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Transito, Transporte y Seguridad Vial y a la Subgerencia de Gestión y Fiscalización de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima y **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho ([web.munichosica.gob.pe](http://web.munichosica.gob.pe)) y el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL